

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2020– 0086 00

De acuerdo con la documental allegada al plenario el Despacho
RESUELVE:

1. Tener en cuenta que el demandado Junis Helberth Saavedra Cely, contestó la demanda, propuso excepciones previas y demanda de reconvención dentro del término establecido para tal fin.
2. Agregar al protocolo la documental remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, la cual da cuenta de la inscripción de la demanda en los folios de matrícula 50C-411672 y 50C-519175, los cuales corresponden a los bienes inmuebles objeto de usucapión.
3. **Por secretaría elabórese de manera inmediata y diligénciese el oficio dirigido a la citada entidad a efectos de materializar la inscripción de la demanda en el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-351612**, de conformidad con lo dispuesto por auto de fecha 08 de septiembre de 2020.
4. Tomar en consideración que con la contestación de la demanda el referido demandado aportó el Registro Civil de Defunción de Flor Angela Cely Preciado y de Héctor Julio Huertas Saavedra.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico número 109 del 18 de agosto de 2021

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Civil 005

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1772ad065303f40d09b0049a95f393de831b7c4072774025a3cdabcfdc3973f9**

Documento generado en 17/08/2021 05:53:19 AM